



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

2008 Decreto n.º 42/2022, de 21 de abril, por el que se modifica el Decreto 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia. 12616

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2009 Orden de 22 de abril de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se designa suplente temporal por vacante del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad. 12619

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2010 Decreto n.º 43/2022, de 21 de abril, de modificación del Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto n.º 127/2021, de 25 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor. 12621

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2011 Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. 12623

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2012 Resolución de 13 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Bullas, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 12629

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2013 Extracto de la Resolución de 18 de abril de 2022, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas dirigidas a empresas innovadoras con potencial tecnológico y escalables. 12639

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2014 Orden de 22 abril de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 23 de febrero de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se regula en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2022 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única y otras solicitudes de determinadas ayudas de desarrollo rural en el marco de la política agrícola común. 12641

2015 Resolución de 12 de abril de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena, la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, para el desarrollo de actividades de innovación y divulgación relacionadas con la implantación de una fertirrigación sostenible en la superficie regable del Campo de Cartagena. 12643

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

2016 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de revisión de oficio de autorización ambiental integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para la instalación explotación porcina en paraje "El Raiguero Bajo", El Paretón, pol 39, parcelas 119, 200, 201. 284 y 264, T.M. de Totana, del titular Agropecuaria La Fontana, S.L. (Expte. AAI20190085). 12655

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

2017 Anuncio convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo/lista de espera de Profesor de Música de Lenguaje Musical. 12656

2018 Padrón fiscal del "Programa Un Ratito Más", febrero 2022. 12657

2019 Padrón fiscal del Centro de Atención a la Infancia "Los Cerezos" y Escuela Infantil "Gloria Fuertes", abril 2022. 12658

Calasparra

2020 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 12/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior. 12659

2021 Aprobación, si procede, de la modificación de créditos n.º 13/2022, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior. 12660

2022 Anuncio de aprobación inicial de modificación puntual de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Calasparra. 12661

Cartagena

2023 Extracto de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a colectivos juveniles. 12662

Las Torres de Cotillas

2024 Aprobación inicial de la modificación del sistema de actuación, cambio de compensación a concertación directa, de la Unidad de Actuación UA-PU6 del PGMO de Las Torres de Cotillas. 12664

Molina de Segura

2025 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Técnico de Aplicaciones Informáticas, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. 12665



BORM

Murcia

2026 Edicto de aprobación del padrón de la tasa de mesas y sillas, primer semestre de 2022. 12666

San Javier

2027 Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 1/2022. 12668

Torre Pacheco

2028 Edicto de publicación íntegra del Reglamento de utilización y funcionamiento de espacios jóvenes del municipio. 12669

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Tirieza-Fontanares", Lorca (en formación)

2029 Convocatoria a Junta General. 12688

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2008 Decreto n.º 42/2022, de 21 de abril, por el que se modifica el Decreto 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mediante Ley 6/2009, de 9 de octubre, se creó el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Presidencia y Hacienda según lo previsto en el Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, aprobar los Estatutos del citado Organismo. Dichos Estatutos fueron aprobados mediante el Decreto 8/2014, de 21 de febrero.

El Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia ha puesto en marcha nuevos servicios en el área de Artes Gráficas, servicios que la Administración Pública le viene demandando, como la digitalización de documentos asociados a procedimientos ya finalizados, para dar así cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como otro servicio que, unido al de la digitalización, se hace también necesario para la Administración Pública, como es la destrucción de los documentos en soporte papel que son objeto de digitalización, lo que permitiría acabar así con el problema del espacio físico de almacenamiento en los archivos.

Ante esta demanda de un nuevo servicio, necesario y obligatorio para la Administración Regional, es necesario realizar las modificaciones normativas necesarias para darle una total cobertura legal. La Ley 6/2009, de 9 de octubre, de Creación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia dispone en su artículo 4 que el mismo desempeñará las funciones que se determinen en sus Estatutos, en cuyo artículo 3 se recoge un listado de funciones propias del organismo, entre las cuales no se incluye ni la digitalización de documentos ni tampoco su posterior destrucción.

La ejecución de estas nuevas funciones se ajustará en todo momento a las exigencias técnicas y jurídicas que vienen impuestas por el ordenamiento jurídico a la Administración Pública en materia de documentos electrónicos, creación de copias electrónicas, archivos electrónicos y conservación del patrimonio documental, así como con sujeción a los requisitos técnicos que para la digitalización de la documentación administrativa impone el conjunto normativo que configura el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Del mismo modo, en la destrucción de los documentos en soporte papel que son objeto de digitalización, se garantizará el previo cumplimiento de la normativa de archivos y protección del patrimonio documental.

Por ello, se hace necesario modificar los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, en concreto el artículo 3, en el que se recogen las funciones del mismo, para incluir en ese listado, tanto la digitalización de documentos asociados a procedimientos ya finalizados, como la destrucción de documentos en soporte papel que son objeto de digitalización.

El presente decreto se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud del principio de necesidad, el presente decreto se ha elaborado con el fin de adecuar las funciones del Organismo Autónomo a las demandas existentes y que obedecen a las obligaciones legales impuestas por la Ley 39/2015, funciones que el Organismo Autónomo ya viene realizando a demanda de las Consejerías y que ya ha incorporado entre sus líneas de trabajo la digitalización de documentos, adquiriendo, para realizar este servicio el equipo y el software necesario.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación de este decreto es adecuada para atender al fin que la justifica, siendo las obligaciones que impone a sus destinatarios las indispensables para garantizar su consecución, y guardando el principio de eficacia que rige la actuación de las Administraciones Públicas. En relación con el principio de transparencia, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, no es preciso, dado el impacto de la norma, la realización de una consulta pública debido a que la modificación tan sólo afecta al artículo 3, que regula las funciones del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, introduciendo dos nuevos apartados.

Por último, la regulación contenida en el decreto contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, pues no impone más cargas a los destinatarios que las estrictamente necesarias para su cumplimiento. En este sentido, el Organismo Autónomo es el único afectado en cuanto a cargas administrativas al contraer nuevas obligaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, previo informe de las Consejerías competentes en materia de organización administrativa y hacienda, oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de abril de 2022,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se añaden dos nuevos apartados al artículo 3 del Decreto 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la siguiente redacción:

“k) La digitalización de documentos asociados a procedimientos administrativos ya finalizados que carezcan de vigencia administrativa por haber producido la totalidad de sus efectos, o que deban ser objeto de digitalización en cumplimiento de un encargo realizado por un poder adjudicador de los que el organismo sea medio propio.



l) La destrucción de los documentos en soporte papel que hayan sido objeto de previa digitalización, o que deban ser objeto de destrucción en cumplimiento de un encargo realizado por un poder adjudicador del que el organismo sea medio propio.”

Dado en Murcia, a 21 de abril de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2009 Orden de 22 de abril de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se designa suplente temporal por vacante del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad.

Mediante El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, modificado por el Decreto n.º 47/2021, de 9 de abril, reorganiza la Administración Regional modificando la denominación y competencias de las distintas Consejerías y efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, que se ha materializado en el establecimiento de los órganos directivos de las diferentes Consejerías, mediante aprobación de los correspondientes Decretos de Consejo de Gobierno. Posteriormente, por Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, se dispone la nueva organización de la Administración Regional estableciendo la denominación y competencias de las distintas Consejerías y efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en su artículo 2 apartado cuarto, tras establecer la estructura de los órganos directivos de la Consejería, entre los que se encuentran la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral señala que: "En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo u organismo público adscrito, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes."

Por Decreto número 40/2022, de 21 de abril, se ha producido el cese del Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral. Ante la situación de vacancia en la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios públicos que dicho centro directivo tiene encomendados, se hace preciso establecer el régimen de suplencia temporal, a fin de evitar dilaciones y demoras innecesarias en el despacho de los asuntos de su competencia, y sin que ello implique alteración de la competencia.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 2 apartado cuarto del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía,

Dispongo:

Artículo primero.

Designar como suplente del Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, puesto que actualmente se encuentra vacante como consecuencia del

cese de su titular, al titular de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo de esta Consejería, que asumirá las funciones y competencias, tanto propias como delegadas, de aquel.

Artículo segundo.

En los documentos firmados por suplencia se hará constar esta circunstancia, incluyendo en el pie de firma la expresión "P.S", haciendo mención a la presente Orden y al Boletín Oficial de la Región de Murcia en que se publique.

Disposición final única.

La presente orden producirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se extinguirá automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando se produzca el nombramiento del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral.

Murcia, a 22 de abril de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2010 Decreto n.º 43/2022, de 21 de abril, de modificación del Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto n.º 127/2021, de 25 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor.

Con fecha 4 de mayo de 2021, se publicó en el BORM n.º 100 el Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor. Asimismo, con fecha 13 de julio de 2021, se publicó en el BORM n.º 159, el Decreto n.º 127/2021, de 25 de junio, de modificación del Decreto 88/2021 anteriormente referido.

Mediante escrito presentado en fecha 25 de marzo de 2022, la Universidad Politécnica de Cartagena solicita la ampliación de plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención hasta 30 de septiembre de 2022, señalando que algunas de las simulaciones informáticas objeto de estudio, han sufrido un retraso debido a la demora en la obtención de un equipo de computación de altas prestaciones por la crisis de los procesadores. Esta demora en la recepción del equipo han dilatado significativamente tanto su configuración como el ritmo de las simulaciones previstas, por lo que se estiman necesario al menos tres meses más de tiempo de cálculo para completarlas satisfactoriamente. De otro lado, la dificultad en la contratación debida al nuevo Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, han impedido por el momento la contratación de dos bajas en el equipo de trabajo, imprimiendo también retrasos en la ejecución del proyecto. Finalmente, y debido a la dificultad de tramitación del mes de agosto, tanto por la universidad como por la CARM, estiman conveniente solicitar la ampliación hasta septiembre 2022, para disponer de margen de maniobra para poder dar respuesta a posibles emergencias probables y previsibles por la situación actual del Mar Menor.

El Decreto 88/2021 de 22 de abril citado, señala en su artículo 6.3, que "El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión hasta el día 30 de abril de 2022".

Teniendo en cuenta las especiales características que intervienen en el desarrollo de la actividad subvencionada, como así se desprende del escrito presentado por la Universidad Politécnica de Cartagena, se considera procedente la ampliación del plazo solicitado para la ejecución y en consecuencia, para la justificación de la subvención concedida. Dicha ampliación de plazos no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de Abril de 2022,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto n.º 127/2021, de 25 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor.

Primero: Se modifica el apartado 3, del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión hasta el día 30 de septiembre de 2022.”

Segundo: Se modifica el primer párrafo, del apartado 4, del artículo 6, con la siguiente redacción:

“4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 30 de septiembre de 2022, mediante la presentación de los siguientes documentos”

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de abril de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2011 Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Tras el cambio en la evolución de la situación sanitaria, el nivel de vacunación alcanzado, y las medidas que se han venido adoptando, y tras la publicación del Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prevista en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas restrictivas establecidas para los diferentes sectores de actividad en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria y en su Orden de aplicación de 8 de febrero de 2022, procede suspender las medidas restrictivas que impliquen prohibiciones, límites de aforo o de personas, exigencia de pasaporte COVID, autorizaciones o declaraciones responsables y, en general, cualquier limitación o restricción de cualquier índole, y ello sin perjuicio de seguir monitorizando el resultado de esta suspensión de medidas restrictivas, por si fuere necesario adoptar nuevas medidas de limitación o restricción si la situación epidemiológica lo requiere.

No obstante, se recomienda un uso responsable de la mascarilla en los espacios cerrados de uso público en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado, así como en los eventos multitudinarios en función de la vulnerabilidad de los asistentes y/o participantes.

Por su parte, la Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en la Región de Murcia, establece que el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia se publicará por Resolución del Director General de Deportes, al que autoriza para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la citada Orden.

Procede, en consecuencia, teniendo en cuenta lo dicho anteriormente la aprobación de una Resolución del Director General de Deportes por la que se establezca el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia acorde a la nueva situación.

En su virtud,



Resuelvo:

Primero.- Aprobar el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia que figura como Anexo.

Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de 2 de marzo de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Tercero.- Esta Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

En Murcia, a 25 de abril de 2022.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

Anexo

Protocolo para la actividad deportiva en la Región de Murcia

I. Aspectos generales

Para la realización de cualquier actividad deportiva en el ámbito de la Región de Murcia se valorará el riesgo de acuerdo a los protocolos y procedimientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se deberán garantizar en todo momento las medidas de prevención e higiene de acuerdo a la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su redacción dada por el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y normativa autonómica de aplicación.

II. Protocolo autonómico

Se parte de la Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas restrictivas establecidas para los diferentes sectores de actividad en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria y en su Orden de aplicación de 8 de febrero de 2022.

Finalmente, cabe aclarar que la vigencia, material y temporal, de este Protocolo quedará siempre condicionada a la evolución de la pandemia, pudiendo en consecuencia sufrir cambios, según los casos, que serán propuestos por la Comunidad Autónoma.

1. Ámbito de aplicación y procedimiento

1. El Protocolo se aplicará a todas las competiciones de ámbito autonómico, oficiales o no oficiales, entrenamientos, concentraciones, jornadas, escuelas deportivas, y todo tipo de actividades deportivas que se realicen en la Región de Murcia organizadas por Federaciones, Clubes, Ayuntamientos y entidades públicas y/o privadas, que se celebren en la Región de Murcia.

2. La celebración de competiciones oficiales, no oficiales, profesionales, no profesionales, así como de eventos deportivos, que se celebren en instalaciones deportivas y en áreas de actividad en el medio natural y urbano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de poder hacer un seguimiento de la situación, se comunicarán a la Dirección General competente en materia de deportes, mediante el Anexo I de la presente resolución, con una antelación mínima de dos días naturales, a través de la sede electrónica utilizando el procedimiento con código nº 3.506.

3. Los entrenamientos, las concentraciones, jornadas, escuelas deportivas, y todo tipo de actividades deportivas que se realicen en la Región de Murcia no incluidas en el punto anterior, no precisarán de comunicación alguna.

4. Los obligados a realizar la comunicación prevista en el apartado 2 serán:

a) En las competiciones oficiales: Las federaciones deportivas acompañando el calendario oficial.

b) En las competiciones no oficiales, y demás eventos deportivos: El organizador de los mismos acompañando el Anexo I de este Protocolo debidamente cumplimentado.

5. La Comunidad Autónoma coordina este Protocolo, oídas las Federaciones Deportivas, Ayuntamientos, Gimnasios y Centros Deportivos privados, de la Región de Murcia, con el objetivo de servir de documento de referencia que contenga las cuestiones que deberán ser observadas por todos.

2. Participantes en actividades deportivas.

1. El uso de la mascarilla para los participantes en actividades deportivas previstas en el ámbito de aplicación del presente protocolo, solamente será obligatorio cuando dichas actividades se realicen en centros, servicios y establecimientos sanitarios

2. Se recomienda a todos los deportistas, técnicos y árbitros o jueces, la pauta completa de vacunación.

3. Desplazamientos y alojamientos.

Los desplazamientos y alojamientos que se produzcan con motivo de las competiciones y demás actividades deportivas se regirán por lo previsto en la normativa existente en materia de transportes y hostelería.

4. Acceso a instalaciones y/o espacios deportivos

a. Capacidad máxima de personas para la práctica deportiva

En las instalaciones o espacios deportivos donde deban desarrollarse las actividades, entrenamientos, y/o competiciones, la capacidad máxima permitida será del 100%.

Esta capacidad se refiere exclusivamente a los deportistas y técnicos en el desarrollo de su actividad, en ningún caso a espectadores, público, y/o acompañantes.

b. Presencia de Público en las instalaciones o espacios deportivos

1. La presencia de espectadores, público y/o acompañantes en el desarrollo de cualquier actividad deportiva, entrenamiento, o competición de carácter autonómico que se celebre en la Región de Murcia está permitida con el aforo máximo del 100%.

2. Se recomienda que los flujos de acceso del público a las instalaciones deportivas eviten las aglomeraciones, teniendo en cuenta el número de puertas de acceso que tenga la instalación.

3. Salvo que las autoridades sanitarias dispongan lo contrario, durante el desarrollo de las actividades deportivas contempladas en el ámbito de aplicación del presente protocolo, las cantinas y bares de las instalaciones deportivas podrán permanecer abiertas para la venta y dispensación de comida y bebida, para lo que se regirán por lo previsto en la normativa existente en materia de hostelería.

c. Trabajadores de entidades deportivas

El uso de la mascarilla de los trabajadores de las entidades deportivas no será obligatorio. No obstante los responsables en materia de prevención de riesgos laborales o, en su defecto, los responsables de personal, podrán determinar el posible uso de mascarillas en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo.

5. Actuación en caso de sospecha de positivo en el desarrollo de una actividad, entrenamiento o competición.

En caso de que se detecte sospecha de un positivo de una persona, durante el periodo de desarrollo de una actividad, entrenamiento o competición de ámbito autonómico de la Región de Murcia, se seguirán las pautas generales establecidas por las autoridades sanitarias.

III. Protocolo nacional

Todas las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, que se celebren en la Región de Murcia, se regirán por el Protocolo del Consejo Superior de Deportes y de las Federaciones deportivas españolas.

Todas las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter profesional, que se celebren en la Región de Murcia, se regirán por el Protocolo de la Liga de Fútbol Profesional y por el de la Asociación de Clubes de Baloncesto.

En lo no previsto en aquellos, se aplicará supletoriamente el presente protocolo para el ámbito autonómico.



Anexo I Comunicación de evento deportivo

D./D^a. _____, con DNI _____; en
calidad de (cargo) _____ de la entidad _____; tfno.
de contacto: _____; correo electrónico: _____

A LA DIRECCION GENERAL DE DEPORTES COMUNICO:

Que se va a celebrar el evento _____ en
población: _____, Municipio: _____,
Instalación: _____, en las
siguientes fechas:

1. Fecha Inicio: _____ Hora: _____
Fecha Fin: _____ Hora: _____

2. Fechas sueltas:

Fecha: _____ Hora: _____
Fecha: _____ Hora: _____
Fecha: _____ Hora: _____
Fecha: _____ Hora: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Que para el mismo el/los Responsable/s COVID es/son:

1. _____, Tfno. móvil: _____
correo electrónico _____
2. _____, Tfno. móvil: _____
correo electrónico _____
3. _____, Tfno. móvil: _____
correo electrónico _____

En _____, a ___ de _____ de 2022

Fdo.: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2012 Resolución de 13 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Bullas, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 13 de abril de 2022, se suscribió el convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Bullas, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

A fin de favorecer el conocimiento del citado convenio tipo de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Bullas, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito el 13 de abril de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 13 de abril de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Bullas, para la regulación de las condiciones y garantías sobre el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Reunidos:

De una parte, don Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 64/2021, de 19 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D.ª María Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2022, asistido por D. Juan José Hernández Arnau, Secretario accidental de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

1.º El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.1 y artículo 10.Uno.29, respectivamente, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tanto en la "organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno"; como en el "procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia".

Así, en el marco de esas competencias, la Administración Regional dictó, entre otras, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que vino a regular, entre otras cuestiones, el Registro, las comunicaciones o las notificaciones electrónicas.

2.º Dispone el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que: "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

3.º Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; añadiendo dicho precepto que para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Considerándose válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

4.º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas.

En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

“1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan”.

Asimismo el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

5.º De conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

6.º El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones

interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7.º Sentado el marco anterior, a los efectos del presente Convenio, se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma ECAL para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta recogidos en la "Guía de procedimientos-servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

ECAL se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria o de instrucción corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

8.º La adaptación al nuevo marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

La puesta en marcha de este entorno cerrado, entre otras razones, es viable al haber suscrito previamente los Ayuntamientos de Región el "Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de Administración electrónica con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia", que les permite el acceso a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica especificadas en el mismo.

9.º Atendiendo el informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2020, la plataforma ECAL, como entorno cerrado de comunicación que integra un gestor de expedientes, hace posible que los Ayuntamientos presenten en la misma sus

solicitudes, como interesados para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, sin necesidad de realizar su asiento material y formal en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que ECAL cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la conclusión tercera del citado informe.

Asimismo, en el seno del citado entorno cerrado será factible la prestación de determinados servicios y la tramitación íntegra de ciertos procedimientos, pudiéndose incluso realizar los actos de notificación de las resoluciones administrativas y de otros actos administrativos de los procedimientos afectados, al cumplir ECAL con los requisitos de la conclusión cuarta del arriba mencionado informe de la Inspección General de Servicios.

10.º Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional; y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la CARM), en los servicios prestados por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL.

El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la CARM (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

Segunda: Descripción técnica del entorno cerrado ECAL.

Propósito:

ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM".

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

Herramientas de ECAL.

El entorno provee de una serie de herramientas de Administración electrónica que permiten que toda la tramitación pueda hacerse sin salir de la plataforma:

Comunicación encriptada.

Sistema de gestión de usuarios y permisos.

Sistema de firma electrónica: homologado y compatible con la validación de firmas ofrecida por la Administración General del Estado (en adelante AGE).

Registro de auditoría de tramitación.

Registro de lectura de comunicaciones y notificaciones.

Cómputo de plazos.

Sistema de avisos y alertas.

Gestión electrónica de documentos incorporando los metadatos necesarios.

Archivado final de expedientes en formato ENI interoperable (*Todavía no disponible)

Actores:

Las administraciones integrantes de ECAL son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que depositaria de las competencias de las diputaciones provinciales en una Comunidad Autónoma uniprovincial y las entidades locales de la Región de Murcia.

Usuarios y permisos:

Los usuarios de ECAL serán las personas autorizadas para ello, por una parte, de la CARM y por otra, de las entidades locales de la Región de Murcia, estableciéndose para ello las correspondientes herramientas para la administración delegada de la gestión de sus credenciales y permisos.

Todo usuario de la plataforma estará autorizado convenientemente por su propia administración para una serie de procedimientos administrativos y servicios concretos.

En el caso de las entidades locales, el ámbito de actuación de estos usuarios estará restringido a los expedientes pertenecientes a la entidad local autorizante.

Las operaciones de tramitación que les están permitidas a los usuarios vendrán determinadas por la asignación de un perfil según la función que éste desempeña en su organización.

Se permite la autenticación de usuarios con login y contraseña.

Entrada de documentos:

Los documentos que se incorporen a los expedientes tramitados en ECAL no precisan de registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La plataforma les asignará un número único de registro de presentación válido para su localización en el expediente.

Los envíos de documentación de las entidades locales irán firmados electrónicamente, sin perjuicio de la naturaleza de los documentos presentados: Documentos firmados electrónicamente, copias auténticas y otros documentos.

Todos los documentos incorporados a la tramitación por la CARM irán firmados electrónicamente en la propia plataforma.

Todos los documentos estarán en formato PDF.

El tipo de firma a usar es PADES. En este tipo de firma, ésta va incluida en el propio documento firmado, por lo que no requiere copia auténtica. La comprobación de la integridad del documento y su firma se realiza en la plataforma VALIDE de la AGE.

La plataforma proporcionará acceso en consulta a los documentos que entran a formar parte de los expedientes, aplicando siempre los permisos correspondientes según la Entidad de pertenencia y los procedimientos administrativos y servicios a los que esté autorizado el usuario.

Trazabilidad:

La plataforma registra todas las tramitaciones realizadas sobre un expediente, con información del autor y la hora, minutos y segundos de la tramitación. También se registran todos los documentos incorporados al expediente durante la tramitación.

Notificaciones:

Las notificaciones de recepción de las comunicaciones y documentos tienen lugar dentro del propio ECAL, registrándose en el sistema y aplicando la correspondiente gestión para el cómputo de los plazos, tanto parciales como totales de tramitación del expediente.

Archivado e Interoperabilidad:

Una vez terminada la tramitación de los expedientes, éstos serán archivados en formato interoperable, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en el archivo de expedientes de la CARM conforme a las políticas de archivado de expedientes vigentes en la misma, que son conformes con la normativa existente y las Soluciones Básicas de Administración Electrónica (SBAE) de la AGE, cuando esté disponible.

Tercera: Condición previa para la suscripción.

Al objeto de garantizar el establecimiento del entorno cerrado de comunicación entre la CARM (Dirección General de Administración Local) con el Ayuntamiento de Bullas(en lo sucesivo, el Ayuntamiento), la suscripción del presente Convenio queda condicionada a que éste último haya suscrito previamente el "Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región", de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 246, de 22 de octubre de 2016), o aquel que lo sustituya.

Cuarta: Compromisos de las partes firmantes.

La Dirección General de Informática y Transformación Digital (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se compromete a:

Diseñar, construir y poner a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

Colaborar activamente en la definición funcional de la aplicación; e impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales de los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Ejecutar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites que se sustancien en el seno de los procedimientos objeto de la colaboración.

Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes), se compromete a:

Definir funcionalmente la aplicación que soporta el entorno cerrado, a fin de que la misma albergue el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites correspondientes a los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Adoptar las medidas precisas para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

Solicitar a la Dirección General de Administración Local la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado ECAL.

Utilizar el entorno cerrado ECAL como única vía para la presentación de solicitudes y la realización de todos aquellos trámites (atención de requerimientos, recepción de notificaciones, etc.) que sean preceptivos en los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL. Todo ello, una vez firmado el Convenio y puesta en funcionamiento la citada herramienta.

Utilizar la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o su Registro Electrónico Único (SIR, ORVE), para la presentación de solicitudes y realización de los trámites necesarios en los procedimientos/servicios a los que no es de aplicación este Convenio.

Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 37, de 15 de febrero de 2017).

Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado ECAL.

Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar la continuidad de la colaboración.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites de los procedimientos en los que exista colaboración.

Quinta: Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Sexta: Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Administración Local o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y otro por la Dirección General de Administración Local. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima: Vigencia y prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava: Modificación del Convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

Novena: Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, previa denuncia de la otra.

Décima: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Decimoprimera: Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Decimosegunda: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

Decimotercera: Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción el presente Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas y por el Secretario accidental del mismo, en calidad de fedatario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2013 Extracto de la Resolución de 18 de abril de 2022, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas dirigidas a empresas innovadoras con potencial tecnológico y escalables.

BDNS (Identif.): 622693

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622693>)

Primero. Beneficiarios:

Las pequeñas empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de Bases Reguladoras.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocar las ayudas dirigidas a Empresas Innovadoras con Potencial Tecnológico y Escalables.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 24/06/2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Empresas Innovadoras con Potencial Tecnológico y Escalables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 153, de 6 de Julio de 2021.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de dos millones de euros (2.000.000,00.-€), con cargo a la partida 2022.08.01.781A.73005 del presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia del año 2022.

Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Quinto. Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima de subvención no podrá exceder de 50.000 euros para las Empresas con Modelo de Negocio Innovador y Escalable, y de 70.000 euros para las Empresas de Base Tecnológica y Empresas Innovadoras en Tecnología.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección www.institutofomentomurcia.es/infodirecto, y podrán presentarse desde las 09:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 23:59 horas del 1 de junio de 2022.

Murcia, 18 de abril de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2014 Orden de 22 abril de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 23 de febrero de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se regula en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2022 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única y otras solicitudes de determinadas ayudas de desarrollo rural en el marco de la política agrícola común.

Mediante Orden de 23 de febrero de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se regula en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2022 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única y otras solicitudes de determinadas ayudas de desarrollo rural en el marco de la Política Agrícola Común.

El artículo 18.4 de la citada Orden indica que el plazo de presentación de la solicitud única para el año 2022, se iniciará el 1 de febrero y finalizará el día 30 de abril del mencionado año, ambos inclusive.

A su vez, el artículo 95.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, posibilita que las comunidades autónomas, siempre previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria y dentro del máximo permitido por los reglamentos de la Unión Europea, puedan ampliar el plazo de presentación de la solicitud única en su ámbito territorial de actuación, de manera debidamente motivada.

Debido a las cargas de trabajo asumido por las Entidades Colaboradoras al tener que realizar las alegaciones a las Concesiones provisionales de diferentes Ayudas de Desarrollo Rural, por lo que mantener el 30 de abril como fecha límite de presentación de la SU 2022 provocaría en muchos casos la ausencia de tiempo para registrar todas las solicitudes afectadas y con el fin de no perjudicar a las posibles personas solicitantes, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes.

En su virtud, a propuesta del Director General de Política Agraria Común visto el Informe Jurídico favorable de fecha 22 de abril de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 23 de febrero de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, por la que se regula en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2022 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única y otras solicitudes de determinadas ayudas de desarrollo rural en el marco de la Política Agrícola Común.

El artículo 18.4 de la Orden de 23 de febrero de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, por la que se regula en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2022 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única y otras solicitudes de determinadas ayudas de desarrollo rural en el marco de la Política Agrícola Común, queda redactado como sigue:

“4. El plazo de presentación de la solicitud única para el año 2022, se iniciará el 1 de febrero y finalizará el día 15 de mayo del mencionado año, ambos inclusive. En el caso de que esta Orden se haya publicado una vez iniciado el plazo, debe significarse que se admitirán todas aquellas solicitudes únicas presentadas con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden, es decir desde el 1 de febrero de 2022, conforme al artículo 95.2 del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.”

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de abril de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2015 Resolución de 12 de abril de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena, la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, para el desarrollo de actividades de innovación y divulgación relacionadas con la implantación de una fertirrigación sostenible en la superficie regable del Campo de Cartagena.

Visto el convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena, la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de actividades de innovación y divulgación relacionadas con la implantación de una fertirrigación sostenible en la superficie regable del Campo de Cartagena, suscrito con fecha 4 de Abril de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 24 de marzo de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena, la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de actividades de innovación y divulgación relacionadas con la implantación de una fertirrigación sostenible en la superficie regable del Campo de Cartagena, cuyo texto es el siguiente:

**Convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de
Cartagena, la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena y la
Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo
Agrario y Medioambiental (IMIDA)**

Murcia, a 4 de Abril de 2022.

Reunidos:

De una parte, la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021, recogido en el BORM n.º 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De otra parte, la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, en adelante CRCC, con domicilio social en Paseo Alfonso XIII, 22, Palacete El Regidor 30201 Cartagena, Murcia, número de identificación fiscal G-30.607.345, y en su nombre y representación D. Manuel Martínez Madrid, en calidad de Presidente, actuando en el presente acto en virtud de lo dispuesto en el art. 32 de sus Ordenanzas, poderes que no le han sido derogados, ni modificados.

Y de otra el Ilmo. D. Víctor Roberto Serrano Conesa, y como Director, en representación del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en adelante IMIDA, CIF S3000012I; con sede en La Alberca, Murcia, c/ Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto n.º 35/2020, de 21 de mayo (BORM 117, de 22 de mayo de 2020), por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

Exponen:

I.- Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena es una Corporación de Derecho Público dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad principal es la distribución de agua en sus zonas regables.

III.- Que el IMIDA es un organismo público de Investigación (OPI), que tiene la condición de organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con competencias para desarrollar su actividad sobre los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, de acuerdo con el artículo 1, apartados 1 y 2 y disposición adicional séptima de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

III.- Que la UPCT, la CRCC y el IMIDA disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

IV.- Que la UPCT y el IMIDA han puesto en marcha una Unidad Mixta Interdisciplinar, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas II y III del Convenio Específico derivado del Protocolo Marco de Actuación firmado por ambas partes con fecha 19 de octubre de 2021, en el ámbito de la Agricultura de Precisión (UMAP).

V.- Que las partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las Entidades, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

Cláusulas

I. Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de actividades de innovación y divulgación relacionadas con la implantación de una fertirrigación sostenible en la superficie regable del Campo de Cartagena.

II. Actuaciones a realizar por cada una de las partes

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. Por la UPCT:

Los docentes e investigadores participantes y miembros de la Unidad Mixta UMAP, enfocarán las distintas actividades a desarrollar en los ámbitos de la innovación y la divulgación, siendo esta última dirigida a los estudiantes universitarios, técnicos, agricultores y otros sectores sociales. Se llevarán a cabo, por tanto, las siguientes actuaciones, de acuerdo con el plan de trabajo que se especifica en la Memoria (Anexo 1) que se incorpora al presente convenio:

- Se propone la implantación de la plataforma informatizada de gestión sostenible de la fertirrigación de cultivos, resultante del proyecto "Water4ever, PCIN-2017-091", que llevará a cabo la Captación y Monitorización de la información procedente de distintos indicadores del estado hídrico del suelo-planta-atmósfera e índices multispectrales y térmicos a escala de parcela demostrativa (PD), Procesado de esta información, Visualización de la evolución temporal de los distintos índices para cada PD, Modelización predictiva empleando técnicas de Machine Learning (Aprendizaje Automático), que englobe la información de las PD y las del resto de la superficie de CRCC, de cara a la Validación de los modelos y su posterior Difusión a distintos sectores de la sociedad.

2. Por la CRCC:

Propiciará la selección de las parcelas demostrativas para la implantación de la fertirrigación sostenible en los cultivos seleccionados. Facilitará todo el material relativo a plantas, tratamientos fitosanitarios, agua de riego, electricidad,

cabezal de riego, y personal técnico especializado en labores agrícolas, así como facilitará documentación relativa a la fertirrigación llevada a cabo por parte de los agricultores involucrados en el convenio, que se tomará como base de los trabajos a desarrollar en el marco de presente convenio.

De igual modo la CRCC efectuará una constante labor de difusión didáctica de los resultados conseguidos entre sus comuneros, con el fin de que dispongan de las herramientas más avanzadas de gestión de agua y fertirrigación sostenibles.

3. Por el IMIDA:

Los investigadores participantes en el convenio, y miembros de la Unidad Mixta UMAP, participarán en el desarrollo de la Tarea 3 (Anexo 1), de cara a procesar y analizar las imágenes procedentes de satélites y drones en las parcelas demostrativas y su extrapolación a la superficie regable de CRCC.

III. Compromisos adquiridos y medios a aportar para su realización.

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes:

1. Por la UPCT:

La UPCT aportará los conocimientos y experiencia del grupo de profesores sobre la materia que aparece recogida en la Memoria anexa, para las tareas descritas en ella, recopilación de datos, asesoría para dar soporte a las actividades descritas en el convenio. La UPCT asume el compromiso de la realización de las tareas descritas en la memoria.

2. Por la CRCC:

La CRCC pondrá a disposición de las actividades propuestas en el convenio las parcelas pertenecientes a los comuneros de la CRCC, junto al material vegetal (cultivos), agua de riego, fertilizantes, energía para la presurización del riego, productos fitosanitarios, y personal encargado de las distintas tareas a realizar descritas en el Anexo 1. Asimismo, proporcionará acceso a la información necesaria, tales como planes de abonado y de riego, que obren en su poder para llevar a cabo la toma de decisiones en la realización de la fertirrigación.

3. Por el IMIDA:

El IMIDA aportará los conocimientos y experiencia de los investigadores sobre la materia que aparece recogida en el Anexo 1, para las tareas descritas en ella, recopilación de datos, asesoría para dar soporte a las actividades descritas en el convenio. El IMIDA asume el compromiso de la realización de la tarea 3 descrita en la memoria, junto a la UPCT.

IV. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.

1. Por la UPCT:

Del presente convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para la UPCT.

2. Por la CRCC:

El contenido concreto de las obligaciones y compromisos asumidos por la CRCC para el desarrollo del convenio son los siguientes: ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres euros, distribuidos en distintas partidas especificadas en la memoria, incluyendo un 15% del total (doce mil trescientos cincuenta y tres euros) como costes indirectos. Esta cuantía económica se corresponderá con las actividades a desarrollar durante el año 2022, y que podrá incrementarse por

mutuo acuerdo de las partes, a través de la firma de la correspondiente adenda. El material adquirido para el desarrollo de este convenio, podrá ser utilizado por el personal de las instituciones firmantes.

La aportación pecuniaria que la CRCC realice se hará en su totalidad a la UPCT. Se realizará en dos pagos, en un período máximo de 3 meses desde la firma. La Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (UITT) será la unidad administrativa de la UPCT encargada del seguimiento económico de las actividades del convenio.

La gestión de la aportación económica, se realizará en la UPCT según las normas de ejecución del presupuesto en vigor. La Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura, en tanto que el objeto del convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud.

3. Por el IMIDA:

Del presente convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para el IMIDA.

V. Titularidad de los resultados obtenidos y confidencialidad.

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de las otras partes por escrito y por medios fehacientes. Las otras partes deberán responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio quedarán a disposición de las partes. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de los cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente convenio.

VI. Extinción del convenio.

Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Serán causas de su resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en los términos previstos, en su caso, en la siguiente cláusula del presente convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

VII. Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

1. Los compromisos financieros del presente convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de las partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

2. Los compromisos no estrictamente financieros consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de las partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas del apartado anterior.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

VIII. Denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a las otras partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

IX. Modificación.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

X. Comisión Mixta de Seguimiento.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 6 miembros designados por los Órganos Rectores y de Dirección de las tres partes en representación de las mismas en régimen de paridad (2 por UPCT, 2 por IMIDA y 2 por CRCC).. Dicha Comisión será presidida por la UPCT.

Dicha Comisión tendrá como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

XI. Resolución de controversias.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por tanto, en el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

XII. Notificaciones.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>

- Por la CRCC la siguiente dirección electrónica a efectos de notificaciones: administracion@crcc.es

- Por el IMIDA: A través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se puede acceder directamente desde la página web del IMIDA, <https://www.imida.es>.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiesen realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Oficina de transferencia de los resultados de la investigación (OTRI)

Dirección: Edificio La Milagrosa, Plaza Cronista Isidoro Valverde, S/N, 30202 Cartagena, Murcia

Tel.: 968 327030

e-mail: transferencia.resultados@upct.es

Por la CRCC:

Contacto: Dr. Mariano Soto García

Dirección: Paseo Alfonso XIII 22, 30201 Cartagena Tel.: 968514200

e-mail: mariano.soto@crcc.es

Por el IMIDA:

Contacto: D. Manuel Erena Arrabal

Dirección: Sede del IMIDA, La Alberca (Murcia), C/Mayor s/n, 30150 Tel.: 968 366751

e-mail: manuel.arena@carm.es

XIII. Protección de datos personales.

1. UPCT:

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática Protección de datos, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este convenio, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente convenio y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Puede ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://>

privacidad.upct.es donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación Convenios Institucionales.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

2. CRCC:

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA informa sobre su política de privacidad aplicada a los datos personales. De esta manera, todos los datos personales que tenga bajo su responsabilidad serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos' y se guardarán las debidas medidas de seguridad y confidencialidad de los mismos.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Mediante correo electrónico con fotocopia de DNI a dpd@crcc.es

Responsable del tratamiento de sus datos:

Identidad: COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA CIF: G30607345 Dirección postal: Paseo Alfonso XIII, 22, CP 30.201, Palacete "El Regidor", Cartagena (Murcia) Teléfono:968514200

Más información sobre la política de privacidad en <https://www.crcc.es/politica-de-privacidad/>

3. IMIDA:

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este convenio, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, que se lleve a cabo por el IMIDA, con CIF S3000012I y con domicilio fiscal en la C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca (Murcia), se efectúa con la finalidad del establecimiento del presente convenio y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, si no se autoriza su consulta por medios electrónicos, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal del IMIDA o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica del IMIDA, <https://sede.carm.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad del IMIDA en el enlace [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c 672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c 672$m).

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por el IMIDA, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpddigs@listas.carm.es

XIV. Tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el convenio implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

XV. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 año. En caso de que se firme en diferentes días entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar por unanimidad su extinción, o bien su prórroga por un período de 6 meses adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad de las partes, se suscribe electrónicamente el presente convenio.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena. La Rectora Magnífica. Firmado. Beatriz Miguel Hernández.

Por la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena. El Presidente. Firmado. Manuel Martínez Madrid.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), El Director. Firmado. Víctor Roberto Serrano Conesa".

Murcia, 12 de abril de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

ANEXO I

El proyecto tiene un objetivo finalista y aplicado, consistente en implementar una herramienta informatizada para una gestión sostenible del agua de riego, extrapolando los indicadores del estado hídrico del suelo y planta obtenidos en las parcelas demostrativas, a una escala mayor, a la de la superficie regable de Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (CRCC), a través de los índices

multiespectrales obtenidos a partir de las imágenes captadas por drones y satélites; apostando por un incremento de la sostenibilidad y competitividad de las explotaciones agrícolas, a través de la digitalización y de la innovación tecnológica, apoyando la consecución de los objetivos de desarrollo

sostenible de la agenda 2030 de la ONU, y poniendo especial atención a la entrada en vigor de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, recientemente aprobada en la Asamblea Regional de Murcia, en la que se propone, entre otros, un exhaustivo control de la humedad del suelo a partir de la sensorización a fin de evitar la lixiviación de agua y nutrientes, y un asesoramiento en la planificación del riego a los pequeños agricultores por parte de las comunidades de regantes.

La plataforma informatizada, resultante del proyecto "Water4ever, PCIN-2017-091", llevará a cabo la Captación y Monitorización de la información procedente de distintos indicadores del estado hídrico del suelo-planta-atmósfera e índices multiespectrales y térmicos a escala de parcela demostrativa (PD),

Procesado de esta información, Visualización de la evolución temporal de los distintos índices para cada PD, Modelización predictiva empleando técnicas de Machine Learning (Aprendizaje Automático), que englobe la información de las PD y las del resto de la superficie de CRCC, de cara a la Validación de los modelos y su posterior Difusión (Figura 1).

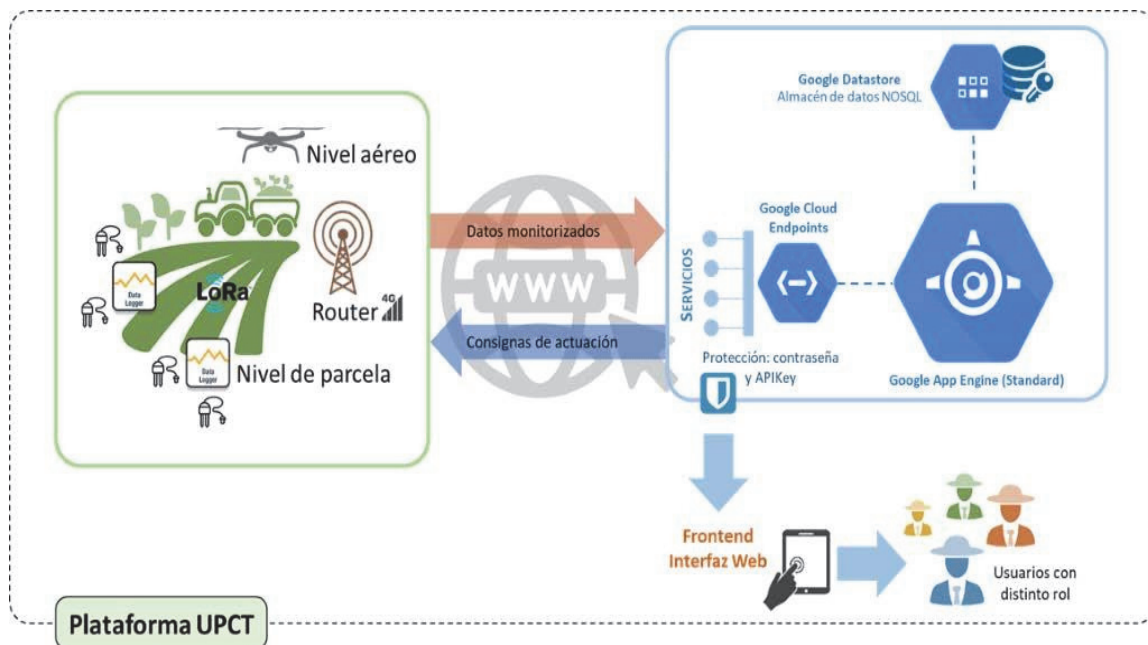


Figura 1. Esquema de la plataforma UPCT para monitorizar cultivos a nivel aéreo y de parcela.

Monitorización de agua y nutrientes en la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (Año 2022).

Tarea 1. Programación de la fertirrigación en las parcelas demostrativas, a partir de electroválvulas que nos ayuden a controlar el tiempo de riego en un sector.

Hito: Obtención de protocolos de fertirrigación sostenible en los distintos cultivos monitorizados. Se controlará la producción obtenida, y se calculará el uso eficiente de agua y nitrógeno.

Tarea 2. Evaluación del estado hídrico del cultivo a partir de medidas del potencial hídrico de tallo, temperatura y reflectancia de la cubierta vegetal en las parcelas demostrativas.

Hito: Determinar la respuesta hídrica del cultivo a las condiciones ambientales y al fertirriego sostenible para ajustar los valores umbrales de intensidad de estrés o de manejo del riego para cada período fenológico de los cultivos.

Tarea 3. Procesar y analizar las imágenes procedentes de satélites y drones en las parcelas demostrativas y su extrapolación a la superficie regable de CRCC. Tarea realizada en colaboración con el IMIDA a través de la Unidad mixta de Agricultura de Precisión.

Hito: Obtención de mapas de calor del estado hídrico en la zona regable del CRCC. Extrapolación de índices multispectrales a toda la superficie regable de CRCC, a partir de las obtenidas de las parcelas demostrativas. Determinación de la superficie cultivada a lo largo del año.

Tarea 4. Modelización predictiva de una programación de riego respetuosa con el medioambiente.

Hito: Integrar el modelo matemático estimado en las alertas de la herramienta digital. Establecer comparativas con los datos reales.

Tarea 5. Elaboración de informes de riego periódicos para cada parcela demostrativa.

Hito: Recomendaciones quincenales de riego. Actualizar la dotación de riego de los cultivos monitorizados.

Tarea 6. Mejora de la accesibilidad y visualización de la plataforma Irriman. Diseño de una herramienta digital que integre la información más relevante de la plataforma.

Hito: Aplicación informática de riego.

Participantes:

Dr. Alejandro Pérez Pastor (Catedrático de Universidad, ETSIA)

Dr. Manuel Erena Arrabal (Colaborador Científico, IMIDA; coordinador del equipo de sistemas de información Geográfica y teledetección SIGyT)

Dr. Juan Antonio López Riquelme (Profesor Titular de Universidad, ETSII) Dr. Manuel Ruíz Marín (Catedrático de Universidad, FCE)

Ing. Abdelmalek Temnani Rajjaf (Contratado, ETSIA) Ing. Pablo A. Berríos Reyes (Contratado, ETSIA) Lda. Susana Zapata García (Contratada, ETSIA)

Presupuesto

MATERIAL FUNGIBLE. 7.500 € (electroválvulas, baterías, nitrógeno seco,...)

PERSONAL. 40.000 €

VIAJES. TRASLADOS A FINCAS. 7.500 €

INFORMES DE RECOMENDACIONES DE RIEGO. 15.000 €

SUBTOTAL. 70.000 €

COSTES INDIRECTOS_UPCT (15%). 12.353 €

TOTAL 82.353 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2016 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de revisión de oficio de autorización ambiental integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para la instalación explotación porcina en paraje "El Raiguero Bajo", El Paretón, pol 39, parcelas 119, 200, 201. 284 y 264, T.M. de Totana, del titular Agropecuaria La Fontana, S.L. (Expte. AAI20190085).

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace pública la Resolución de 12 de abril de 2022, de Revisión de Oficio de Autorización Ambiental Integrada para instalación "EXPLORACIÓN DE GANADO PORCINO en Paraje "El Raiguero Bajo", El Paretón, Pol. 39, Parcela 119, 200, 201, 284 y 264, t.m. de Totana, AGROPECUARIA LA FONTANA, S.L., AAI20190085.

El contenido completo de la Resolución de 12 de abril de 2022, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 13 de abril de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2017 Anuncio convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo/ lista de espera de Profesor de Música de Lenguaje Musical.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de agosto de 2021, se aprobó la convocatoria y bases específicas para la creación de una bolsa de empleo/lista de espera de Profesor de Música de Lenguaje Musical, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2022.

La convocatoria y bases específicas están expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, y el proceso selectivo se rige por estas bases y por las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y su corrección que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 16, de 21 de enero de 2020, y número 65, de 18 de marzo de 2020, y publicadas asimismo en la página Web municipal.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en las bases por la que se rige esta convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo normalizado que se facilitará y que podrán obtener también en la página web municipal. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Ayuntamiento y en la página web municipal.

Alhama de Murcia, 28 de marzo de 2022.—El Concejal delegado de Recursos Humanos/Personal, Felipe García Provencio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2018 Padrón fiscal del "Programa Un Ratito Más", febrero 2022.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
PROGRAMA UN RATITO MAS	FEBRERO / 2022

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

- OFICINAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, sitas en:

- Pza. Américas núm. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
- Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 8 de abril de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2019 Padrón fiscal del Centro de Atención a la Infancia "Los Cerezos" y Escuela Infantil "Gloria Fuertes", abril 2022.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
CENTRO ATENCION A LA INFANCIA LOS CEREZOS	ABRIL 2022
ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES	

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- **Oficinas de Atención al Contribuyente**, sitas en:

- Pza. Américas núm. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
- Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- **Entidades colaboradoras**: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 18 de abril de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

2020 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 12/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 12/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación inicial se expone al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es> por plazo quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

En caso contrario el Pleno dispondrá de 1 mes para resolver.

En Calasparra, 8 de abril de 2022.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

2021 Aprobación, si procede, de la modificación de créditos n.º 13/2022, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 13/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación inicial se expone al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es> por plazo quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

En caso contrario el Pleno dispondrá de 1 mes para resolver.

En Calasparra, 8 de abril de 2022.—La Alcadesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

2022 Anuncio de aprobación inicial de modificación puntual de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Calasparra.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Calasparrae crédito n.º 13/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es> por plazo quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

En caso contrato el Pleno dispondrá de 1 mes para resolver.

En Calasparra 8 de abril de 2022.—La Alcadesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2023 Extracto de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a colectivos juveniles.

BDNS (Identif.): 622290

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622290>)

Con el objeto de promocionar el asociacionismo juvenil, desde la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena convocan anualmente subvenciones destinadas a colectivos juveniles para aquellas actividades que realizan dentro del año en curso, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover y apoyar las acciones que propicien el Asociacionismo Juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa

Aprobación del gasto con consignación presupuestaria en la partida 2022-07002-3371-48201, documento contable con referencia 2022.2.0002374.000 por un importe de 40.000€ (cuarenta mil euros)

Destinatarios

- Las Asociaciones Juveniles constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable, en particular en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles, reguladas conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, y que no estén sometidas a ningún régimen específico.
- Las Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo, y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades para la juventud.
- Secciones juveniles de entidades de adulto debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.

El plazo de solicitud de subvención será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En este sentido, cumplimentarán y presentarán la documentación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, cuya dirección es <https://cartagena.sedipualba.es/>

Justificación de los gastos.

Se concederá como plazo máximo de justificación de la subvención obtenida el 31 de enero de 2023. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de los mismos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa. (ANEXO V)
- Certificado de Gastos (ANEXO VI)
- Facturas que justifiquen los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa subvencionado.
- En el caso de imputar nóminas, se deberá indicar el % de tiempo dedicado al proyecto sobre el total de la nómina, adjuntando los correspondientes TC1/TC2 y los movimientos bancarios correspondientes.
- Material divulgativo del proyecto/actividad

Cartagena, 22 de abril de 2022.—El Concejal del Área de Cultura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2024 Aprobación inicial de la modificación del sistema de actuación, cambio de compensación a concertación directa, de la Unidad de Actuación UA-PU6 del PGMO de Las Torres de Cotillas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2022, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación del sistema de actuación, cambio de compensación a concertación directa, de la Unidad de Actuación UA-PU6 del PGMO de Las Torres de Cotillas.

Dicho expediente se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de edictos municipal, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que, en su caso, estimen oportunas. Igualmente podrá ser consultado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>]

Las Torres de Cotillas, 11 de abril de 2022.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2025 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Técnico de Aplicaciones Informáticas, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de una plaza de Técnico de Aplicaciones Informáticas, clasificación personal laboral fijo, grupo C/ subgrupo C1, grupo de cotización 5, código de plaza PZ0143.0001, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n. 250, de 28 de octubre de 2021, y un extracto de la misma en el BOE n.º 20, de 24 de enero de 2022, de este Ayuntamiento en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.C.
Frutos Lorente, Miguel	**7077**
Gómez García, José Antonio	**0275**
Hernández Millan, María Pilar	**5363**
Martínez Martínez, Antonio Manuel	**1447**
Sanz Iniesta, José Joaquín	**0298**
Soriano Hurtado, Francisco Javier	**8643**

Excluidos: Ninguno.

Segundo.- Aceptar la abstención presentada por la Secretaria titular, doña Luz María Meseguer García, designando en su sustitución a doña Elena Ruiz Yagües.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 5 de abril de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2026 Edicto de aprobación del padrón de la tasa de mesas y sillas, primer semestre de 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 13 de abril de 2022, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas (Ordenanza fiscal 2.4) del período correspondiente al primer semestre de 2022, meses de enero a junio, y autorizado por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación el padrón cobratorio correspondiente a dicha tasa, poniendo al cobro en la Recaudación Municipal los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 5 de mayo al día 5 de julio de 2022, ambos incluidos.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados con certificado digital, en la Oficina Virtual de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que se puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de mayo al 5 de julio de 2022, ambos incluidos.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Oficina Virtual Tributaria <https://amt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://amt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque, n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 13 de abril de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2027 Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 1/2022.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2022, el expediente de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto del presente ejercicio 2022, mediante bajas de créditos y concesión de crédito extraordinario número 1/22, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, conforme a la Disposición Adicional 7.ª de Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, introducida por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, los acuerdos del Pleno de aprobación de créditos extraordinarios que tengan por objeto proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente en dicho plazo.

En San Javier, 13 de abril de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2028 Edicto de publicación íntegra del Reglamento de utilización y funcionamiento de espacios jóvenes del municipio.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021, el Reglamento de utilización y funcionamiento de los Espacios Jóvenes del municipio de Torre Pacheco, se expuso al público por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 22, que tuvo lugar el 28 de enero de 2022, para que el mismo pudiera ser examinado y se presentaran las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría General, con fecha de 14 de marzo de 2022.

En consecuencia, mediante resolución 2022000740, de 16 de marzo de 2022, el Alcalde-Presidente declaró definitivamente aprobado el Reglamento de utilización y funcionamiento de los Espacios Jóvenes del municipio de Torre Pacheco, en los términos en que figura en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, conforme determina el artículo 70.2 de la misma Ley, se procede a su publicación íntegra, y que es del siguiente tenor literal:

“Reglamento de utilización y funcionamiento de espacios jóvenes del municipio de Torre Pacheco

Preámbulo

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, su artículo 25.2 m) otorga competencias propias a los municipios en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, además de la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye como competencia exclusiva de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 10, número 19, la política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

El artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia manifiesta que, los ayuntamientos de la Región de Murcia, en uso de la autonomía que les confiere el art. 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local, y en coordinación con la planificación regional, tendrán competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, ejerciendo, entre otras, la siguiente función recogida en su apartado d): Apoyar la promoción de la población joven en el ámbito municipal, creando espacios de carácter participativo.

La misma Ley 6/2007 define, en su artículo 40, los espacios jóvenes como establecimientos o equipamientos polivalentes destinados a ofrecer a la población joven diferentes servicios y espacios para la información, la formación, la creación y expresión artístico-cultural en sus diferentes manifestaciones, así como para la realización de reuniones y desarrollo de trabajo.

Los espacios jóvenes, además de ofrecer recursos, servicios y actividades, se configuran como espacios de encuentro y referencia para la juventud, espacios para la cohesión social, así como canalizadores y de soporte a la participación juvenil. Las actividades que se pongan en marcha se orientarán al desarrollo de la vida comunitaria, así como la promoción individual y grupal. Se pretende una dinámica que favorezca la comunicación y participación activa de los jóvenes, así como el fomento y desarrollo de hábitos saludables de vida. En definitiva, se trata de dar respuesta con suficiencia y equilibrio a las necesidades de la juventud de Torre Pacheco, dando cobertura de forma abierta e integradora a todos los jóvenes, atendiendo a la diversidad de sus respectivas necesidades y expectativas de tiempo libre, formación e información juvenil.

Este Reglamento pretende establecer los procedimientos para el acceso y utilización de los espacios jóvenes del municipio de Torre Pacheco que pueden ponerse a disposición de las personas interesadas. Su gestión debe acometerse de conformidad con los principios de eficiencia y economía, y haciendo efectiva su vocación de ser aplicados al cumplimiento de funciones y fines públicos, responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales. Tratándose de bienes de titularidad o disponibilidad municipal, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de entidades, organizaciones o personas, corresponde al Ayuntamiento la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio. Corresponden, además, al Ayuntamiento las facultades de tutela; a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, atendiendo al principio de proporcionalidad. En este aspecto, contiene la regulación imprescindible para el uso adecuado de los espacios expositivos tanto por las asociaciones, entidades o grupos de jóvenes, organizadores de actividades, como por el público joven asistente a las mismas, estableciendo un régimen sancionador para las infracciones.

El presente Reglamento garantiza el principio de seguridad jurídica, adaptándose en su contenido tanto a la normativa en materia de procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como a la vigente normativa patrimonial de las mismas. Ha sido sometido a consulta pública previa, como establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otra parte, el borrador de este Reglamento ha sido publicado en el portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco y se ha recabado directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones juveniles registradas en este Ayuntamiento para favorecer la participación activa del movimiento asociativo juvenil en la redacción de un texto reglamentario que afecta a sus derechos e intereses legítimos.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento regula el uso, la organización y el funcionamiento de los espacios jóvenes del municipio de Torre Pacheco, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios. Se encuentran sujetos al régimen administrativo general sobre la ordenación y prestación de servicios del Ayuntamiento, titular del mismo, a cuyo efecto podrá establecer cuantos instrumentos estime oportunos para su gestión. El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones y demás servicios juveniles municipales implantados en la actualidad, así como los que se puedan aprobar en un futuro, en los términos establecidos en el mismo.

Artículo 2. Concepto.

1. Los espacios jóvenes son instalaciones juveniles de carácter polivalente, dirigidas a ofrecer a la población joven diferentes servicios y dependencias para la información, la formación, la creación y expresión artístico-cultural en sus diferentes manifestaciones, así como para la realización de reuniones, desarrollo de trabajos y celebración de actividades lúdicas.

2. Además de ofrecer recursos, servicios y actividades, se configuran como espacios de encuentro y referencia para la juventud, para la cohesión social, la prestación de información y asesoramiento y prestan soporte a la participación juvenil.

3. Se consideran instalaciones juveniles municipales todos los edificios, dependencias, recintos, y dotaciones cuya titularidad sea del Ayuntamiento de Torre Pacheco, destinados específicamente a la población juvenil. Serán equiparables, a efectos de aplicación del presente Reglamento, los espacios que, careciendo del carácter propio de instalaciones juveniles, circunstancialmente se habiliten como espacio de celebración de actividades dirigidas a jóvenes, así como las instalaciones juveniles que, sin ser de titularidad municipal, hayan sido cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de Torre Pacheco. En este supuesto, las citadas instalaciones se regirán por lo establecido en el presente Reglamento, salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión.

4. Están afectadas al Reglamento las siguientes instalaciones municipales:

a) Espacio Joven de Torre Pacheco, ubicado en la Calle Juan León, nº 21, antiguo Colegio del Rosario, que cuenta con las siguientes instalaciones:

- Un despacho.
- Dos aulas de formación equipadas.
- Un aula taller con su correspondiente aula formativa.
- Seis aulas polivalentes de usos múltiples.
- Un aula para actividades físico-deportivas, teatro, baile y actividad de similar naturaleza.
- Un aula de ocio interactivo y digital.
- Un aula de música y grabación.
- Patio y espacio al aire libre, zona ajardinada y de picnic.
- Cinco baños, siendo uno de ellos para personas de diferentes capacidades.
- Una sala de limpieza.

- Dos almacenes con materiales de juventud.

b) Espacio Joven de Balsicas "Miguel Ángel Blanco, ubicado en la Calle Pedro Flores núm. 8 de esa pedanía, que cuenta con las siguientes instalaciones:

- Una sala de Ocio.

- Una sala multiusos.

- Una sala de estudio.

- Dos aseos.

Artículo 3. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público juvenil.

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales, los espacios juveniles ostentan la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público juvenil. No obstante, podrán destinarse a otros fines cuando los intereses municipales así lo requieran, dando cuenta a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal.

Artículo 4. Titularidad de los servicios.

La titularidad de los espacios jóvenes corresponde al Ayuntamiento de Torre Pacheco, quién podrá gestionarlas directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas u otra fórmula jurídica admitida en derecho. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que en ella se presten o una parte de los mismos.

Artículo 5. Principios de actuación.

Los espacios jóvenes son centros de carácter público, lo que condiciona su funcionamiento, garantizándose en consonancia con ella:

a) La preservación de su carácter plural, que obliga a que este espacio dirija su actividad a la totalidad de jóvenes del territorio en igualdad de condiciones.

b) El sometimiento a cuantos requisitos legales regula el funcionamiento y la gestión de centros sostenidos con medios públicos.

c) El respeto y promoción de los valores y principios de solidaridad entre las personas, cultura de paz y respeto al medio ambiente y a los seres vivos en las actividades y usos que se desarrollen en estos espacios.

Artículo 6. Funciones.

Son funciones de los espacios jóvenes del municipio de Torre Pacheco:

a) Ser espacios destinados a la prestación de servicios a las personas jóvenes.

b) Ser espacios para el desarrollo de la educación no formal, el ocio, la cultura, la convivencia, la creación y expresión artística, la investigación científica y el encuentro interpersonal entre jóvenes.

c) Ser espacios de promoción de la participación y la información juvenil.

Artículo 7. Objetivos.

Son objetivos de los espacios jóvenes:

a) Dinamizar la vida asociativa juvenil de Torre Pacheco.

b) Propiciar lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos y las asociaciones juveniles.

c) Facilitar la puesta en marcha de programas y servicios de carácter juvenil, cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones juveniles o directamente por el Ayuntamiento.

Capítulo II. Régimen de utilización y organización

Artículo 8. Usuarios de los espacios jóvenes.

A tenor de lo previsto en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, a efectos de este Reglamento se considera población joven la comprendida entre los 14 y los 30 años de edad. No obstante, se podrán establecer límites distintos al señalado anteriormente, para determinados programas o colectivos específicos en aplicación del presente Reglamento.

Se propiciará una utilización de los espacios jóvenes por parte de todas las personas jóvenes, compatibilizando espacios, horarios, mobiliario, equipamiento, etc. También se utilizarán de forma compartida por el Ayuntamiento y los diferentes colectivos juveniles, lo que supondrá una optimización de los recursos municipales disponibles.

Las instalaciones podrán destinarse a los siguientes usos y actividades destinados a jóvenes o promovidos por jóvenes:

- a) Servicios y proyectos municipales.
- b) Actividades dirigidas a jóvenes o realizadas por jóvenes.
- c) Espacio de reuniones para entidades, grupos juveniles o jóvenes a título individual.

Artículo 9. Duración del uso.

1. Se podrá solicitar un uso puntual (inferior a una semana), temporal (hasta tres meses) o estable (superior a tres meses y hasta máximo un año) del espacio. El uso estable solo podrán solicitarlo asociaciones o entidades legalmente constituidas y tendrán que presentar un proyecto que recoja las actividades que van a desarrollar, conforme al modelo que se facilitará a los solicitantes desde la Concejalía competente en materia de Juventud. Finalizado el periodo de cesión del uso se podrá solicitar la renovación.

Artículo 10. Usos de espacios.

1. Serán de libre acceso y utilización por todos los usuarios los espacios comunes, estando restringida la utilización de los espacios reservados a aquellos usuarios que se hayan inscrito previamente en las actividades que en ellos se realicen.

2. La cesión del espacio estará condicionada a su petición con una antelación mínima de siete días, a su disponibilidad en el momento de la petición, a que la actividad a desarrollar sea adecuada y compatible con los usos del edificio, y a que se designe a una persona mayor de edad responsable del uso.

3. Con carácter general, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cede el uso de las dependencias disponibles en cada espacio joven por el tiempo solicitado, con carácter gratuito. Así mismo, la actividad a desarrollar por la entidad peticionaria no puede tener ningún carácter lucrativo, quedando excluida la realización de cualquier actividad de carácter comercial.

4. El Ayuntamiento de Torre Pacheco establecerá los días y horas de apertura y cierre de las instalaciones, así como las excepciones en cada caso que se pudieran determinar para el adecuado funcionamiento de cada espacio joven.

Artículo 11. Solicitantes

1. Podrán solicitar el uso de los espacios jóvenes:

a) Asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud con sede social en el municipio de Torre Pacheco.

b) Otras asociaciones, entidades y otros colectivos siempre que los destinatarios de sus actividades sean jóvenes de 14 a 30 años.

c) Grupos de jóvenes formados por un mínimo de 3 personas. Las acciones recogidas en el proyecto deberán beneficiar al menos a 10 jóvenes. En casos en que esté suficientemente justificado, se tendrán en cuenta proyectos dirigidos a un número menor de jóvenes. Estos grupos de jóvenes nombrarán a una persona que actuará como interlocutor con los técnicos municipales.

d) Jóvenes a título individual, conforme a lo dispuesto en las condiciones de uso de los Espacios Jóvenes.

e) Otras entidades y colectivos: Se estudiarán las solicitudes presentadas por otro tipo de entidades y colectivos y se cederá el espacio siempre que el proyecto a desarrollar así lo justifique, no interfiera con la dinámica del espacio joven y siempre que el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio mercantil.

3. Tendrán prioridad en el uso de los espacios jóvenes:

a) Las actividades programadas por el Ayuntamiento.

b) Las actividades propuestas por los jóvenes o Asociaciones Juveniles de la localidad.

c) las actividades destinadas a jóvenes que propongan otras entidades diferentes

Artículo 12. Solicitudes.

1. La solicitud de uso de alguna dependencia en los espacios jóvenes se realizará mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco y dirigido al Concejal Delegado competente en la materia, siguiendo el modelo facilitado por la Concejalía de Juventud, que en cualquier caso deberá recoger:

a) En las solicitudes de usos puntuales y temporales:

- Identificación del solicitante y datos de contacto.

- Actividad que se va a realizar.

- Los días y las horas de uso.

- Afluencia de público prevista y edades de los participantes.

- Características del público destinatario.

- Referencia a la póliza de responsabilidad civil exigida en el artículo 18 de este Reglamento.

b) En el caso de solicitudes de uso estable, el grupo o entidad deberá presentar, además, un proyecto detallado sobre la gestión del uso, actividades a desarrollar, relaciones con la comunidad, etc.

2. En ambos casos, si el desarrollo de la actividad requiere que los participantes abonen una cuota matrícula, entrada o cualquier forma de aportación monetaria, se deberá señalar:

a) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de la actividad

b) Cantidad máxima a satisfacer por el participante

c) Fin al que se destinará la recaudación derivada del desarrollo de esta actividad.

3. En el caso de entidades o asociaciones que desarrollen alguna actividad económica, se deberá aportar documentación que acredite la relación laboral del personal que realice la actividad con la asociación que preste el mencionado servicio.

4. En el caso de solicitudes para la realización de actividades recreativas o espectáculos públicos, conforme a la definición del artículo 4 de la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia, o a la legislación que sustituya a la anterior, la asociación, entidad o grupo de jóvenes solicitante deberá acreditar cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Artículo 13. Valoración de solicitudes.

1. En la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

a) La adecuación de la actividad propuesta con los usos del Centro:

- Adecuación física (La actividad puede realizarse en las instalaciones solicitadas).

- Adecuación programática (La actividad es acorde con los fines y personas destinatarias de los espacios jóvenes).

2. La disponibilidad de espacios y recursos existentes en el mismo, ofertando en su caso otros espacios alternativos para la celebración de la actividad.

3. En el caso de que existiera conflicto entre las solicitudes realizadas, por no disponer de suficientes dependencias para las actividades solicitadas, se aplicará el siguiente baremo:

a) Carácter social de la actividad: 1 punto.

b) Actividad cerrada a los jóvenes de la entidad, asociación o grupo solicitante: 1 punto

c) Carácter gratuito de la actividad: 2 puntos

d) Mayor número de participantes en la actividad: 3 puntos

e) Actividad abierta a la población en general: 3 puntos

4. En las actividades a realizar por asociaciones, grupos o jóvenes a título individual, tendrán prioridad aquellas asociaciones inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco frente a otros grupos informales. Entre las asociaciones juveniles registradas, se priorizarán aquellas con fines de carácter social y ocio alternativo saludable de los jóvenes.

5. En cualquier caso, se priorizarán las actividades promovidas por las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

6. No se podrán ceder las distintas dependencias ubicadas en los espacios jóvenes para actividades de las que se presuma la existencia de ánimo de lucro.

7. Las actividades que precisen cierta permanencia como talleres, cursos, etc., solo podrán ser solicitadas y desarrolladas por asociaciones inscritas en el registro Municipal.

Artículo 14. Plazos.

1. Con el fin de promover la publicidad y facilitar la concurrencia de jóvenes, grupos y entidades a los centros jóvenes, la solicitud de espacios se realizará atendiendo a los siguientes plazos para la presentación de solicitudes.

a) Desde el 2 de septiembre al 1 de diciembre: actividades a realizar del 1 de enero al 30 de marzo.

b) Desde el 2 de diciembre hasta el 1 de marzo: actividades a realizar del 1 de abril al 30 de junio.

c) Desde el 2 de marzo hasta el 1 de junio: actividades a realizar del 1 julio al 30 de septiembre.

d) Desde el 2 de junio hasta el 1 de septiembre: actividades a realizar del 1 de octubre al 31 de diciembre.

2. Fuera de los plazos establecidos, podrán atenderse otras solicitudes, que estarán condicionadas a la disponibilidad de dependencias en los espacios jóvenes, una vez resueltas las solicitudes presentadas durante los plazos anteriores.

Artículo 15. Resolución de solicitudes.

1. Las solicitudes de uso de espacios serán resueltas en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación de dicha solicitud. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos marcados en el artículo anterior, se resolverán en el plazo máximo de 15 días.

2. Las solicitudes para la utilización temporal, así como las actividades permanentes serán informadas por el o la responsable técnica de juventud, que tendrá en cuenta la disponibilidad de espacios y el cumplimiento de los requisitos recogidos en este Reglamento en la propuesta que elevará al órgano municipal competente para resolver.

3. La falta de resolución expresa en el plazo señalado en el párrafo anterior se entenderá desestimatoria de la solicitud. No obstante, la autorización no será firme hasta que el solicitante no haya abonado, en su caso, la tasa o precio público correspondiente.

Artículo 16. Funciones del órgano de control.

1. Proponer la resolución de las peticiones de uso, realizadas por entidades y asociaciones cuando se trata de utilizaciones para todo el año o curso escolar.

2. Realizar un plan o calendario anual sobre las peticiones de uso.

3. Exigir que se cumpla el reglamento de uso interno y por lo tanto, dictaminar las sanciones y las faltas que se puedan cometer por incumplimientos del reglamento u otras alteraciones de la norma de uso y disfrute.

4. Encauzar las iniciativas de las actividades y proponer a su vez, la realización de actividades junto con otras entidades como colegios, IES, etc.

5. Estudiar, en su caso, las actuaciones de control de los responsables de las actividades, así como sobre la determinación y cumplimiento de los horarios de utilización de los locales.

Artículo 17. Formalización del uso.

1. La autorización del uso se comunicará al solicitante mediante notificación electrónica.

2. En ningún caso la autorización de usos de espacios y recursos generarán derecho alguno para cesiones futuras.

3. Para el uso de las instalaciones en el espacio joven, se facilitará un juego de llaves a la asociación, entidad o grupo de jóvenes beneficiario de la cesión, que deberá atender a lo dispuesto en este Reglamento, especialmente en lo referente

a acceso de menores y medidas de seguridad. Además, deberán supeditar su actuación a las instrucciones que emanen de la Concejalía competente en materia de Juventud.

4. Una vez resulta favorablemente la solicitud de uso de alguna dependencia en el espacio joven, el procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Una vez acordada la autorización de uso, se fijará fecha, hora y lugar para que la persona responsable de la entidad o grupo retire la llave en el Ayuntamiento.

b) La entidad, grupo o solicitante sólo podrá hacer uso del espacio aquellos días y horas autorizadas y únicamente para el desarrollo de la actividad autorizada.

c) El personal técnico municipal que designe la Concejalía competente en la materia podrá inspeccionar, sin previo aviso, el desarrollo de la actividad.

d) Durante el uso del espacio, un representante de la entidad deberá permanecer en la dependencia cedida y velar por el adecuado cumplimiento de normas de seguridad, presencia autorizada de menores y uso correcto de las instalaciones.

e) La persona responsable, deberá devolver la llave de las instalaciones en el momento, lugar y modo que sea acordado por la Concejalía competente en la materia.

Artículo 18. Seguro de Responsabilidad Civil.

1. Todas las asociaciones legalmente constituidas deberán disponer de seguros de responsabilidad civil para la realización de las actividades solicitadas, que abonarán a su cargo.

2. Si el tipo de actividad a realizar implicase la necesidad de contratar algún seguro específico, deberá presentarse copia de la póliza, que se unirá al expediente de cesión de uso.

Artículo 19. Limitaciones al cobro de cuotas.

Con el fin de garantizar el desarrollo de actividades sin fin lucrativo en los espacios jóvenes, se establecen las siguientes limitaciones al cobro de cuotas, precio o cualquier otro intercambio de carácter monetario a desarrollar en las instalaciones por parte de la entidad solicitante:

a) En caso de que las personas usuarias de las actividades deban abonar cuotas a la entidad solicitante, matrícula, mensualidades o cualquier otro tipo de aportación económica no voluntaria por la participación en las mismas, la suma de éstas no podrá ser superior al coste de la actividad, de manera que sirva para sufragar la misma. La previsión de ingresos y gastos deberá especificarse en este caso en la solicitud de espacio, así como la cuantía que deberá abonar cada participante.

b) En caso de que la recaudación de la actividad se destine a un fin o proyecto concreto, esta cuestión deberá especificarse en la solicitud, señalándose tanto la cuantía que deberá abonar cada participante como el fin a que se destinará la recaudación.

Capítulo III. Derechos y deberes de las personas usuarias

Artículo 20. Definición.

Se entiende por personas usuarias de los espacios jóvenes, aquellos participantes de las actividades o servicios que pongan en marcha en los mismos el Ayuntamiento, otras administraciones, entidades o grupos juveniles.

Artículo 21. Acceso a los Espacios Jóvenes.

1. Los Espacios Jóvenes están abiertos a todas las personas jóvenes del municipio que, sin distinción alguna y, aceptando este Reglamento y las normas y disposiciones complementarias al mismo, podrán hacer uso de las instalaciones y de los servicios municipales que en él se presten.

2. Las instalaciones son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

3. En el caso de menores, deberá constar la autorización informada de sus madres/padres o tutores legales o guardadores de hecho para participar en actividades.

4. Las limitaciones de acceso al espacio joven vendrán motivadas por:

a) Aforo de la dependencia en cuestión.

b) Prohibición de entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

c) Sanción que suponga la expulsión temporal o permanente del espacio joven.

Artículo 22. Derechos de las personas usuarias.

1. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables de las actividades, de los empleados públicos municipales, y del resto de participantes en las diferentes actividades que se desarrollen en el espacio joven.

2. A disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el espacio joven y actividades que se desarrollen en el mismo, de sus instalaciones, y a utilizar los materiales existentes en condiciones de igualdad.

3. A recibir información veraz y completa de las actividades del Espacio Joven.

4. A hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en la cesión aprobada; si bien, el Espacio Joven, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con antelación suficiente.

5. A encontrar las instalaciones, mobiliario y material en perfectas condiciones de uso.

6. A presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que se estimen convenientes a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Torre Pacheco, del Servicio de Información del propio espacio joven, o del buzón de quejas, sugerencias o reclamaciones.

Artículo 23. Deberes de los usuarios.

Todas las personas usuarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Utilizar adecuadamente las instalaciones, servicios y equipamiento. Será responsable el infractor de cualquier desperfecto ocasionado con dolo o negligencia. Subsidiariamente responderá el grupo o asociación promotor de la actividad.

2. Dejar el espacio libre y disponible después de cada uso. El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños o pérdidas que pudieran sufrir los materiales que se dejen en los espacios.

3. Abstenerse de fumar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en los Espacios Jóvenes, o favorecer de alguna manera su consumo, exhibiendo o exponiendo publicidad que incite al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Tampoco se permite la publicidad sexista, xenófoba, la relativa a apuestas o juegos de azar, u otra cuyos contenidos atenten contra los derechos constitucionales.

4. Abstenerse de consumir alimentos y bebidas no alcohólicas, salvo en los espacios habilitados para ello y en los momentos autorizados por la dirección de los espacios jóvenes.

5. Comunicar a los empleados del espacio joven las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

6. Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias, así como a los empleados del Espacio Joven, evitando realizar actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general, debiendo observarse la compostura necesaria para la buena convivencia.

7. Elaborar o producir objetos con fines lucrativos en los talleres que se organicen.

8. Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

9. Pagar las cuotas establecidas de acuerdo a su capacidad económica, en su caso, para la realización de las actividades específicas, así como para la utilización de los espacios.

Artículo 24. Normas generales de funcionamiento.

1. La cesión de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de la misma.

2. En ningún caso la dependencia cedida podrá considerarse sede de ningún grupo o asociación, si no existe una autorización de uso expreso para dicha finalidad, conforme al artículo siguiente. Tampoco se podrá utilizar para la realización de actividades permanentes que impidan su uso compartido por otras asociaciones o grupos.

3. Los colectivos, asociaciones o usuarios no podrán ejercer actividad lucrativa alguna en los espacios que se les hayan sido cedidos.

4. La persona responsable de la actividad a realizar, señalada como tal en la solicitud, se encargará de que los horarios de uso de la instalación sean cumplidos por los participantes, limpieza y mantenimiento de la dependencia, control de luces, grifos, etc., con la consideración de que el local deberá quedar en perfectas condiciones para su uso por otras asociaciones.

5. Finalizada la actividad, el espacio debe quedar ordenado y limpio, sin evidencias de la actividad realizada, para su siguiente uso. Se deberán respetar las papeleras dispuestas para la correcta retirada y reciclaje de los residuos que se generen.

6. En ningún caso podrá alterarse la disposición de los bienes muebles o equipamiento del espacio joven, o realizar cualquier tipo de reforma en la dependencia cedida.

7. Cuando se publiciten las actividades realizadas en los espacios jóvenes, deberá constar siempre la colaboración del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Para la colocación o distribución de carteles y folletos publicitarios, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Publicidad Exterior de este Ayuntamiento.

8. El acceso a salas destinadas a almacén, limpieza, etc. que no sean de uso común en los espacios jóvenes, estará restringido al personal autorizado por el Ayuntamiento.

9. En lo referente a emisión de ruidos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo.

10. En el caso de que el Ayuntamiento ceda el uso de equipos informáticos para su utilización en los espacios jóvenes, se prohíbe la instalación de software en los mismos, así como la alteración de la configuración de los equipos o programas informáticos municipales.

11. No se podrán utilizar cámaras fotográficas o de vídeo sin autorización, con el fin de guardar y respetar la intimidad de los usuarios. Para ello, deberá solicitarse permiso a los responsables del espacio joven.

12. Respetar las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 25. Cesión de salas para sede de asociaciones.

1. Con el fin de regular los espacios cedidos a las Asociaciones que carezcan de local social, se podrá establecer y firmar un convenio indicando los espacios de uso, horarios, condiciones del mismo y contrapartidas que tanto el Espacio Joven o el Ayuntamiento recibirán a cambio.

2. No obstante, la cesión de estos espacios a las distintas Asociaciones no tendrá nunca el carácter de indefinido, ni de exclusividad sobre ningún espacio o sala del Espacio Joven, debiendo indicarse en el documento firmado con el Ayuntamiento el periodo de vigencia del mismo, no pudiendo ser superior a un año en ningún caso, supeditando la renovación de la cesión a la disponibilidad de dicho espacio, atendiendo a las solicitudes presentadas.

3. Se podrá autorizar un mismo espacio para su uso por dos o más asociaciones, no pudiendo reservar una dependencia en exclusiva para ninguna asociación.

4. Si los espacios jóvenes debieran ser desalojados para destinarlos a otros usos, las asociaciones, entidades o grupos de jóvenes que ocupan las dependencias deberán abandonarlo sin que ello genere derecho a reclamar ni a recibir compensación o indemnización.

Artículo 26. Medidas cautelares para restablecer el orden y funcionamiento del servicio.

1. Los responsables de los espacios jóvenes podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento de los servicios que desde los mismos se prestan, sin perjuicio de la proposición de instrucción de los expedientes sancionadores que procedan.

2. Podrán negar el acceso o expulsar de una instalación a las personas cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad del resto de los usuarios y, en todo caso, a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

a) Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que corregir la conducta infractora, el perjuicio manifiesto e inmediato a otros usuarios, la reincidencia conocida y otras de similar índole.

b) La no posesión de título válido de acceso, incluyendo la utilización de una dependencia sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.

c) Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.

Capítulo IV. Infracciones y sanciones

Artículo 27. Concepto de infracción

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves, conforme a lo establecido por el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 28. Reincidencia

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por reincidencia la comisión de dos o más faltas en el periodo de un año, con firmeza en vía administrativa.

Artículo 29. Sujetos responsables

1. Son responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en el presente Capítulo. En concreto, las asociaciones, entidades, grupos de jóvenes u otros organizadores de las actividades de los espacios jóvenes o público en general que, por acción u omisión, causen alteraciones o incumplan las normas recogidas en el presente Reglamento, serán responsables de los daños y perjuicios causados.

2. La responsabilidad prevista en el párrafo anterior se imputará a la persona física o jurídica que cometa la infracción y, solidariamente, cuando proceda:

a) A la persona física o jurídica organizadora de la actividad que, en su caso, resulte responsable por haber infringido su deber de vigilancia.

b) A los representantes legales de los infractores, cuando éstos sean menores de edad o se encuentren sujetos a tutela.

c) Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 30. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

1. El maltrato a los usuarios y trabajadores de los espacios jóvenes o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios, cuando afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.

2. Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas y xenófobas, o que fomenten la violencia.

3. El impedimento de uso de las instalaciones o de los servicios a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia, o se impida u obstruya el normal funcionamiento del espacio joven de manera grave y relevante.

4. La producción de daños en un espacio joven por importe de reparación o reposición igual o superior a 7.500 euros y/o que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta.

5. La transmisión o cesión en uso de las dependencias del espacio joven a terceros sin expresa autorización municipal.

6. El uso de una dependencia del espacio joven sin la correspondiente autorización.

7. Cualquiera de las infracciones calificadas como graves, si de su comisión se deriva daño notorio de imposible o difícil reparación para los espacios jóvenes, su equipamiento, el público asistente a las actividades o de gran trascendencia social.

Artículo 31. Infracciones graves

Se consideran infracciones graves las siguientes:

1. El maltrato a los usuarios y empleados, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

2. El impedimento de uso de las instalaciones o de los servicios a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

3. El uso de los espacios jóvenes objeto de autorización de uso para fines distintos de los que motivaron el correspondiente acuerdo o resolución, siempre que no se disponga de autorización municipal expresa para la modificación de la actividad.

4. La modificación del contenido, objetivos, fines o destinatarios de la actividad para la que se cedió la dependencia.

5. El falseamiento u ocultación de los datos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para aprobar la autorización de uso temporal en la dependencia del espacio joven.

6. La realización de transacciones económicas en el espacio joven, las indicaciones visibles del precio de los productos elaborados en los talleres o el señalamiento de productos ya adquiridos.

7. La producción de daños en los locales cuando su importe reparación o reposición supere los 1.500 y resulte inferior a 7.500 euros.

8. La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en los espacios jóvenes, cuando produzcan alteraciones irreversibles en los mismos.

9. La ocupación de espacios jóvenes una vez finalizado el período de vigencia de la autorización de uso.

10. En general, el incumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento, cuando del mismo se derive un perjuicio directo y concreto sobre las instalaciones municipales, el equipamiento o el público asistente y no esté calificado como infracción muy grave.

Artículo 32. Infracciones leves

Se consideran infracciones leves las siguientes:

1. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, o las instrucciones del personal responsable del espacio joven, previa advertencia de la posible sanción, cuando del mismo no se derive perjuicio directo y concreto sobre las instalaciones municipales, el equipamiento, el personal que preste sus servicios en el espacio joven o el público asistente a las actividades y no esté calificado como infracción grave o muy grave.

2. La omisión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco en folletos, catálogos y otros soportes gráficos o la falta de mención en prensa escrita, audiovisual, redes sociales u otros medios de comunicación, cuando así proceda en aplicación del presente Reglamento.

3. La permanencia en los espacios jóvenes en las siguientes circunstancias:

a) Descalzo, con vestimenta inadecuada, con el torso desnudo o con ropas o símbolos que inciten a la violencia, al racismo o la xenofobia en los términos previstos en el Código Penal.

b) Con evidentes síntomas de embriaguez o de consumo de otras drogas, comportamiento alterado, provocación o incitación al desorden, u otra que altere el normal funcionamiento de los espacios jóvenes.

c) Acompañado de animales, salvo perros-guía, o con productos inflamables o tóxicos.

4. La utilización de las instalaciones sin título suficiente o el acceso con el título que habilite el acceso a otro usuario.

5. La producción de daños en las infraestructuras, equipamiento e instalaciones municipales cuando su importe de reparación o reposición sea inferior a 1.500 euros.

6. Otras violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del espacio joven o perturben o molesten a sus usuarios.

Artículo 33. Procedimiento sancionador y tipo de sanciones

En esta materia se estará a lo previsto en la vigente normativa de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los conflictos o cuestiones litigiosas que puedan suscitarse por la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo, así como en el anterior, se resolverán conforme a las normas de derecho administrativo vigente.

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que la asociación, entidad o grupo de jóvenes organizadora de la actividad pudiera incurrir por la realización de actos contrarios a la legislación vigente en general y al presente

Reglamento en particular, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá revocar la autorización temporal de uso de las dependencias cedidas.

La persona física o jurídica responsable de la actividad deberá realizar la limpieza, reparar el daño, sustituir el objeto afectado, o abonar los costes de la restitución de las instalaciones, accesorios o equipamiento a su estado original en el plazo que determine el Ayuntamiento de Torre Pacheco. En caso de negativa, procederá subsidiariamente a reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.

Artículo 34. Cuantía general de las sanciones.

1. Cuando no se señale una cuantía expresa en este Reglamento o en la legislación general o sectorial aplicable, las infracciones a los preceptos del presente Reglamento serán sancionables de la siguiente forma, conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o conforme a la normativa que la sustituya:

- a) Infracciones leves de 100 euros a 750 euros.
- b) Infracciones graves de 751 euros a 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves de 1.501 a 3.000 euros.

2. A su vez, cada nivel de calificación se graduará en mínimo, medio y máximo de la siguiente manera:

- a) Infracciones leves:
 - Grado mínimo: 100 euros a 250 euros.
 - Grado medio: 251 euros a 500 euros.
 - Grado máximo: 501 euros a 750 euros.
- b) Infracciones graves:
 - Grado mínimo: 751 euros a 1.000 euros.
 - Grado medio: 1.001 euros a 1.250 euros.
 - Grado máximo: 1.251 euros a 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves:
 - Grado mínimo: 1.501 euros a 2.000 euros.
 - Grado medio: 2.001 euros a 2.500 euros.
 - Grado máximo: 2.501 euros a 3.000 euros.

3. Estas cuantías serán modificadas de manera automática, en función de las que establezca la legislación general o sectorial para las infracciones contenidas en el presente Reglamento.

4. Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado, en su caso, a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados, si procediera.

5. Además de las sanciones económicas que pudieran imponerse por la comisión de una infracción, se podrán imponer conjuntamente con ellas las siguientes sanciones accesorias de privación del uso temporal de las dependencias cedidas en los espacios jóvenes, en función de la siguiente graduación: Para las infracciones leves, hasta tres meses; para las infracciones graves, de tres meses y un día a dos años y para las infracciones muy graves, de dos años y un día a cinco años.

Artículo 35. Graduación de las sanciones.

1. En la imposición de las sanciones por la comisión de las infracciones tipificadas en este Reglamento, se observará el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los apartados siguientes.

2. La comisión de una infracción administrativa determinará la imposición de la multa correspondiente en su grado medio. La infracción se sancionará en su grado máximo en consideración a la concurrencia de, al menos, uno de los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante, por lo que se impondrá la sanción en su grado mínimo, la escasa gravedad económica o repercusión social de la infracción o la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 36. Resolución del expediente sancionador. Prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones.

1. El plazo máximo para la resolución expresa de los expedientes sancionadores tramitados conforme al presente Reglamento será de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación, salvo que la normativa sectorial que resulte de aplicación establezca otro distinto.

2. La prescripción de las infracciones y sanciones, así como la caducidad del procedimiento se rige por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga, en su caso, la legislación sectorial.

Artículo 37. Rebaja de la sanción por pronto pago.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del cuarenta por ciento de la cuantía indicada en el decreto de incoación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la cuantía que disponga, en su caso, la legislación sectorial, si el pago se efectúa con anterioridad a que recaiga la Resolución sancionadora y el infractor reconoce su responsabilidad. Si sólo se procediera al pago voluntario de la multa o al reconocimiento de la responsabilidad, la reducción sería del 20%. Este reconocimiento supone la renuncia a formular alegaciones y recursos y la terminación del procedimiento el día del pago, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

Artículo 38. Reparación de daños causados e indemnización por daños y perjuicios.

1. Las sanciones impuestas por la comisión de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento serán compatibles, cuando proceda, con la exigencia al infractor de la reparación de daños causados y la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

2. Si las conductas sancionadas hubieran causado, además, daños o perjuicios a la Administración municipal o a bienes de dominio público municipal o patrimoniales, se podrá exigir la correspondiente indemnización por tales daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento. De la valoración de los mismos se dará vista al presunto infractor, quien podrá exigir que se lleve a cabo, a su costa, una tasación pericial contradictoria.

3. Cuando no concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

4. Si los infractores no procedieren a la reposición o restauración de la situación alterada o no abonaran la indemnización en el plazo que al efecto se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista en el artículo 101 de la LPACAP, relativo al apremio sobre el patrimonio.

5. Para la reparación de daños causados y la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida y de la reclamación que por los daños y perjuicios ocasionados se pueda efectuar, los agentes de la autoridad conminarán a la persona infractora a que proceda a la reparación o la restitución inmediata a su estado anterior.

Artículo 39. Ejecución forzosa y actuación municipal.

1. Con objeto de hacer efectivas las obligaciones derivadas de un expediente sancionador, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 99 y siguientes de la LPACAP.

2. La ejecución forzosa se realizará respetando el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:

a) Apremio sobre el patrimonio, cuando hubiera de satisfacerse una cantidad líquida.

b) Ejecución subsidiaria, cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado a costa del mismo, que deberá soportar los gastos, daños y perjuicios; multas coercitivas reiteradas, independientes y compatibles con la sanción.

c) Multa coercitiva, cuando lo autorice una Ley y en la forma y cuantía que ésta determine, compatible con la sanción principal.

d) Compulsión sobre las personas, cuando se imponga una obligación personalísima de soportar o de no hacer, cuando una Ley expresamente lo autorice. Si no se realizase la prestación, el obligado deberá resarcir los daños y perjuicios.

Disposición adicional primera

Se faculta a la Alcaldía o a la Concejalía en que delegue las competencias en la materia para dictar cuantas disposiciones internas resulten oportunas para completar los apartados contenidos en este Reglamento, tales como circulares, instrucciones u órdenes de servicio.

Disposición adicional segunda

El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y a mujeres y se emplea por razones de economía lingüística.

Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el mismo

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento, junto con el texto del mismo, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.
- Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, el Reglamento se publicará, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco”.

En Torre Pacheco, a 21 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Tirieza-Fontanares", Lorca (en formación)

2029 Convocatoria a Junta General.

Por la presente, de conformidad con el artículo 198 y 201.1 y concordantes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se hace saber a todos los interesados en la constitución de la Comunidad de Usuarios/Comunidad de Regantes "Tirieza-Fontanares de Lorca", que el domingo día 22 de mayo de 2022 a las 10:30 en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda, se celebrará Junta General en el Cortijo "Los Cotos", paraje de Fontanares, Lorca, con el siguiente orden del día:

- 1.- Constitución de la Comunidad de Regantes y establecimiento de sus características.
- 2.- Formación de la relación nominal de los usuarios de aguas, en expresión de la superficie de riego y del caudal que cada uno pretenda utilizar.
- 3.- Fijación de las bases a que, dentro de la legislación vigente, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos y que han de someter a deliberación y acuerdo de la Comunidad.
- 4.- Nombramiento de los cargos de Presidente y Secretario que han de representar a la Comunidad y sus acuerdos.

Lorca, 21 de abril de 2022.—José Miguel Muñoz Andreo.